

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 25 de mayo de 2022 se pasan a Despacho las presentes diligencias con el siguiente informe:

- En sentencia de Tutela del 23 de mayo de 2022 el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales dispuso dejar sin efectos el auto del 17 de enero de 2022, y los autos que dependan de este, de acuerdo al sentido del fallo.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 300
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JORGE ELIECER GALLEGO RENDON Y OTROS
DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR – CONFA Y
OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2020-00117-00

Vista la constancia que antecede, el Despacho obedece lo dispuesto por el superior y por ende, procede a dejar sin efectos el proveído del 17 de enero de 2022.

De igual forma, vale la pena resaltar que dada la exposición argumentativa realizada en la providencia del 23 de mayo de 2022 del H. Tribunal Superior de Manizales Sala Civil Familia, entorno a la validez del poder conferido por el señor RAMIRO ANTONIO ROBLES BERNAL, y que el ordinal segundo señala que se deben dejar sin efectos las actuaciones dependientes de lo señalado en el auto del 17 de enero de 2022, es de entenderse que las actuaciones desplegadas por su apoderada antes del 17 de enero de los corrientes, deben comprender la legalidad que confiere el estar revestida de la facultad de representación de los intereses del señor ROBLES BERNAL.

Esta apreciación merece importancia, dado que al disponerse simplemente la omisión de lo determinado por parte del Despacho frente a la calificación de la atribución de mandataria judicial que hiciera el señor ROBLES BERNAL a la Dra. CHICA RÍOS, ha de procederse con su reconocimiento para obrar como apoderada del llamado en garantía, como se hará; por lo que, se concede personería para actuar a la Dra. ANA MARÍA CHICA RÍOS identificada con CC 30.313.373 y T.P 82.047, conforme al poder conferido por el señor ROBLES BERNAL; poder que atendiendo lo señalado por el H. Tribunal Superior de Manizales debe entenderse asumido el 31 de agosto de 2021.

Conforme a lo que antecede, el Despacho ha de remontarse al proveído del 14 de octubre de 2021, con el fin de determinar su carencia de efectos dentro del proceso de marras, en lo concerniente al reconocimiento de la personería para actuar de la Dra. CHICA RÍOS, teniendo claro que la decisión del superior funcional se versó frente a la validez del poder conferido por el señor ROBLES BERNAL.

De hecho el Despacho, confiriendo una protección al derecho a la igualdad del señor RESTREPO MANOTAS, en virtud a que comparte la misma situación del señor ROBLES BERNAL, resuelta en sede de tutela, se aplicará lo enseñado en la ratio decidendi de la providencia del 23 de mayo de 2022, y procederá a reconocer a la Dra. OROZCO BETANCOURT personería para obrar como debió efectuarse en auto del 14 de octubre de 2021; es por esto que, se reconoce la personería judicial a la Dra. LAURA MÓNICA OROZCO BETANCOURT identificada con C.C.41.929.950 y T.P 146.598 conforme al poder conferido por el señor RESTREPO MANOTAS.

Lo expuesto supone que el Despacho deba señalar que los recursos interpuestos por los profesionales de la salud llamados en garantía y aquí citados, Drs. RESTREPO MANOTAS y ROBLES BERNAL, que no fueron objeto de pronunciamiento, y que se mencionaron en el auto del 14 de octubre de 2021, deban ser analizados una vez ejecutoriado el presente auto.

Debe indicarse que la notificación de los mencionados llamados en garantía por parte de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS se efectuó el 01 de septiembre de 2021.

Finalmente, se advierte a las partes procesales que la determinación del superior funcional en sede de tutela, no supone una nulidad procesal que conlleve a retrotraer todas las actuaciones judiciales hasta el proveído del 14 de octubre de 2021, como auto inicial del que se desprenden las actuaciones relacionadas con el proveído del 17 de enero de 2022, solo se dejan sin efectos, los autos relacionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GOMÉZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.36</p> <p>Manizales, 27 de mayo de 2022</p> <p>ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--